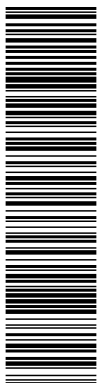


DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2174277) 22 .02.04.2023_0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>M5HOP-DWGD9-BOI3Y</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2024 a las 20:48:21</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 30/12/2024 11:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2024 11:16



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ANUNCIO**

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA ADSCRITA AL PUESTO "TÉCNICO DE OBRAS" CONVOCADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE.**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024 para la resolución de alegaciones presentadas por una aspirante al Test de Conocimientos del Primer ejercicio de la oposición (Prueba de conocimientos), una vez revisada la pregunta objeto de la alegación, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

« **Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> .....con DNI \*\*\*.....\*\*, contra la pregunta número 51 del cuestionario tipo test cuyo tenor literal es el que se detalla a continuación, por estar derogada la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, mediante la Disposición derogatoria única de la Ley 1/2024, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

« **Según la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, en las obras que se tramiten por declaración responsable:**

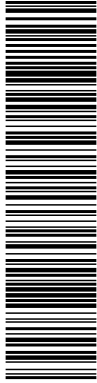
- a. Se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el que se fijará la fianza a depositar.
- b. Se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el que se fijará la fianza a depositar. Esta fianza podrá ser modificada por los servicios técnicos municipales.
- c. Se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el que se fijará la fianza a depositar. Esta fianza no podrá ser modificada por los servicios técnicos municipales.
- d. Se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el que se fijará la fianza a depositar. Los Servicios Técnicos Municipales fijarán la fianza a depositar.»

**Segundo.-** Anular la pregunta número 51 por contener una normativa derogada por la Ley 1/2024, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, siendo sustituida por la pregunta número 61(Primera de Reserva), cuyo tenor literal es :

**«Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (PGOU). Normas particulares para el suelo urbano. Según la ordenanza Ciudad Jardín»:**

- a. No se permiten construcciones auxiliares en parcelas de 200 m2.
- b. Se permiten construcciones auxiliares siempre que sea un módulo con superficie menor a 50 m2 y de una planta en parcelas de 250 m2 a 500 m2.

DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2174277) 22 .02.04.2023_0004	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>M5HOP-DWGD9-BOI3Y</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2024 a las 20:48:21</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 30/12/2024 11:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2024 11:16



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

- c. Se permite construcciones auxiliares siempre que sea un módulo con superficie menor de 30 m2 y de una planta en parcelas de 250 a 500 m2.
- d. Se permite la construcción de más de un módulo siempre que el cómputo total, no supere la superficie máxima de ocupación en parcelas de 200 m2.

La opción correcta es la **b)**.

**Tercero.-** .....

**Cuarto.-** .....

**Quinto .-** .....

**Sexto. -** Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por  
Margarita Valero Granados  
Vicesecretaria